

Supuesto 2023 Promoción interna

Supuesto 1 (tipo test)

Don Matías es un empresario cuyo importe neto de la cifra de negocios en los ejercicios 2019 y 2020 ha superado los 600.000 euros y que determina el rendimiento neto de su actividad económica por el método de estimación directa normal.

El día 15 de marzo de 2024 se le notifica un requerimiento dictado por el órgano de gestión tributaria competente donde se le comunica el inicio de un procedimiento de comprobación limitada referido al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2022. El alcance de dicho procedimiento se limita a comprobar si los gastos declarados por el contribuyente cumplen los requisitos establecidos en la normativa para su deducción.

El obligado tributario dispone de un vehículo para la realización de su actividad, habiéndose deducido la amortización y los gastos de carburante relacionados con el mismo.

Para el examen de las amortizaciones, la Administración Tributaria requiere al interesado su contabilidad principal, solicitando que aporte copia de la misma para constatar que las amortizaciones declaradas coinciden con las anotadas en sus libros principales de contabilidad.

Asimismo, pretende verificar el pago de las facturas soportadas por el interesado por el consumo de carburante para el vehículo del que es titular y que está afecto a la actividad, requiriéndole para ello los justificantes bancarios donde conste realizado el pago.

PREGUNTA 1:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 58/2023, de 17 de diciembre, General Tributaria, sobre las actuaciones que pueden llevar a cabo los órganos de gestión tributaria en el procedimiento de comprobación limitada, indique cuál de las siguientes respuestas es la CORRECTA:

- a) Los órganos de gestión tributaria no tienen facultades para el examen de la contabilidad del obligado tributario.
- b) Los órganos de gestión tributaria podrán examinar la contabilidad, limitándose a constatar la coincidencia entre lo que figure en la misma y la información que obra en poder de la Administración tributaria.
- c) En su caso, el examen de la contabilidad impedirá una ulterior comprobación de las operaciones en un procedimiento de inspección.
- d) Los órganos de gestión tributaria podrán examinar la contabilidad y demás registros exigidos por las normas tributarias sin ninguna limitación.

PREGUNTA 2:

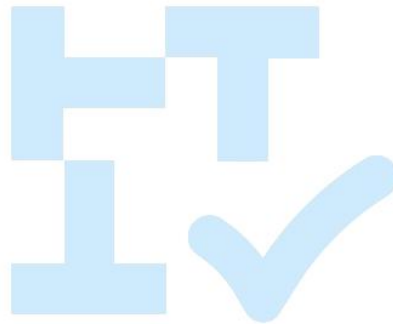
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 58/2023, de 17 de diciembre, General Tributaria, sobre las actuaciones que pueden llevar a cabo los órganos de gestión tributaria en el procedimiento de comprobación limitada, indique cuál de las siguientes respuestas es la CORRECTA:

- a) Los órganos de gestión tributaria podrán solicitar al obligado tributario la justificación documental de operaciones financieras que tengan incidencia en la base o en la cuota de una obligación tributaria.
- b) Los órganos de gestión tributaria podrán requerir a terceros información sobre movimientos financieros del obligado tributario.
- c) Los órganos de gestión tributaria no podrán solicitar al obligado tributario la justificación documental de operaciones financieras, dicha competencia es exclusiva de los órganos de inspección tributaria.
- d) Los órganos de gestión tributaria podrán requerir a terceros información sobre movimientos financieros en aquellos casos en los que la normativa propia de cada tributo así lo prevea.

PREGUNTA 3:

En función de lo dispuesto en el artículo 136 y 138 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación al procedimiento de comprobación limitada indique cuál de las siguientes afirmaciones es CORRECTA:

- a) Las actuaciones de los órganos de gestión tributaria se llevarán a cabo en las oficinas públicas, no pudiendo desarrollarse fuera de las mismas en ningún caso.
- b) Los órganos de gestión tributaria podrán efectuar actuaciones fuera de las oficinas públicas siempre que no se refieran al examen de la contabilidad del obligado tributario.
- c) Los órganos de gestión tributaria deberán examinar la contabilidad del contribuyente en su domicilio, local, despacho u oficina, en su presencia o de la persona que designe, salvo que aquel consienta su examen en las oficinas públicas.
- d) Los órganos de gestión tributaria podrán efectuar actuaciones, mediante acuerdo de la autoridad administrativa correspondiente, en las oficinas de las entidades financieras al objeto de obtener información sobre los movimientos financieros del obligado tributario.



testeate

SUPUESTO 2 (TIPO TEST)

La empresa DISTRIBUCIONES SALERO, S.A. es una empresa que se dedica a la distribución de ropa. Su ejercicio económico coincide con el año natural.

El 5 de octubre de 2022, la empresa recibe comunicación de inicio de actuaciones inspectoras para la comprobación, con alcance general, del Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 2018, 2019 y 2020, en la que se señala que el plazo máximo de duración de las actuaciones es de 18 meses.

Durante el desarrollo del procedimiento inspector se ponen de manifiesto los siguientes hechos y circunstancias:

- a) La primera comparecencia del representante de la sociedad ante la Inspección se produce el 31 de octubre de 2022. Desde esta fecha hasta el 25 de mayo de 2023 no se realizan actuaciones como consecuencia del traslado del actuario a otro destino.
- b) El 15 de noviembre de 2023 se extiende diligencia a la sociedad donde se fija como fecha para la firma del acta el 22 de diciembre, dándole el preceptivo trámite de audiencia con carácter previo a la misma.
- c) El acta se firma en disconformidad el día fijado, 22 de diciembre de 2023, no presentándose alegaciones ante el Inspector-Jefe, en el plazo concedido tras la firma de las actas.
- d) El Inspector-Jefe dicta liquidación confirmando la propuesta contenida en el acta, el día 2 de febrero de 2024, que se notifica el 10 de abril de 2024, tras un intento de notificación infructuoso realizado por agente tributario el día 25 de marzo de 2024.
- e) Con fecha 10 de noviembre de 2023, la entidad ingresa a través de la presentación de declaraciones complementarias correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2018, 2020 y 2021, idénticas cantidades a las que resultaron del acuerdo de liquidación dictado por la Inspección.

Por otra parte, con fecha 1 de abril de 2024, la entidad recibe comunicación de inicio de actuaciones inspectoras para la comprobación del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuarto trimestre del ejercicio 2023. El alcance de las actuaciones es parcial, limitado a la comprobación del IVA de importación.

Entre las operaciones realizadas, destaca la importación de 50.000 camisetas de origen China. La mercancía ha sido transportada por barco desde el puerto de Shangai al puerto de Algeciras, y desde allí ha continuado en camión hasta la Aduana de Madrid, donde se presenta la declaración aduanera de importación. El importador presentó junto a dicha declaración, la factura de compra con los siguientes datos:

- Descripción mercancía: camisetas de manga larga.
- Cantidad: 50.000 unidades.
- Precio unidad: 3,9 €.
- Total a pagar: 195.000 €.
- Condiciones de entrega: FOB (sobre barco en el puerto de embarque) Shangai.
- Transporte Shangai - Algeciras 5.000 €
- Transporte Algeciras-Madrid 500 €.
- La carta de porte tiene como lugar de destino el puerto de Algeciras.
- El tipo de arancel aplicable es el 10%.
- El tipo de IVA aplicable es el 21%.

PREGUNTA 4:

En relación con las actuaciones de comprobación relativas al Impuesto sobre Sociedades y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo al plazo de duración de las actuaciones, determine cuál de las siguientes afirmaciones es CORRECTA:

- a) Al incumplirse el plazo de duración del procedimiento, se producirá la caducidad del mismo, pudiendo iniciar uno nuevo la Administración tributaria dentro del plazo de prescripción de las deudas.
- b) El ingreso realizado por el obligado tributario durante el procedimiento, a través de las declaraciones extemporáneas, tendrán el carácter de espontáneos.
- c) El derecho a determinar la deuda tributaria correspondiente al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2018 se entenderá prescrito por el transcurso del plazo de 4 años desde la finalización del plazo para la presentación voluntaria de las declaraciones.
- d) No se ha producido el incumplimiento del plazo de duración del procedimiento, al haberse efectuado un intento de notificación del texto íntegro de la resolución dentro del plazo de 18 meses.

PREGUNTA 5:

En relación con las actuaciones de comprobación relativas al Impuesto sobre Sociedades, señale si la inactividad de la Administración durante más de 6 meses por traslado del funcionario a otro destino, durante el procedimiento inspector, produce algún efecto:

- a) El plazo de inactividad de la inspección tributaria por más de 6 meses durante la tramitación del procedimiento, conllevará la no interrupción de la prescripción.
- b) No se podrá iniciar un procedimiento sancionador, al haber transcurrido más de 6 meses (del 31 de octubre de 2022 hasta el 25 de mayo de 2023) desde el inicio del procedimiento inspector.
- c) El plazo de inactividad de 6 meses no producirá efectos en el procedimiento inspector.
- d) No se producirá el devengo de intereses de demora por el plazo de inactividad de la Administración durante más de 6 meses, hasta que se realicen nuevas actuaciones frente al obligado tributario.

PREGUNTA 6:

Teniendo en cuenta que la sociedad determina el valor en aduana de las mercancías por el valor de transacción previsto en el artículo 70 del Código Aduanero de la Unión, aprobado por el Reglamento (UE) nº 952/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre, indique cuál sería la base imponible del IVA a la importación que debió declarar la empresa por la entrada de las camisetas en el territorio aduanero de la Unión, en función de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):

- a) 220.000 euros.
- b) 200.000 euros.
- c) 220.500 euros.
- d) 195.000 euros.

SUPUESTO 3 (TIPO TEST)

Doña María presenta autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2022, con fecha 20 de junio de 2023, con un resultado a ingresar de 2.000 euros, que se efectúa mediante cargo en cuenta de su titularidad.

Con posterioridad, el 5 de noviembre de 2023 se le notifica el inicio de un procedimiento de comprobación limitada por parte de la Administración Tributaria, que finaliza con la notificación de una liquidación provisional el 18 de enero de 2024 de 1.500 euros, ya que doña María se aplicó la deducción por maternidad, sin tener derecho a ella, al haber cumplido su hijo la edad de 4 años en el año 2022.

Dicha cuantía liquidada no es ingresada en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Como consecuencia de ello se notifica providencia de apremio al contribuyente en fecha de 8 de abril de 2024 para el ingreso de la deuda tributaria. El 20 de abril de 2024 doña María satisface la totalidad de la deuda que no fue ingresada en periodo voluntario y el recargo correspondiente.

Por otro lado, el 17 de febrero de 2024, se le notifica, acuerdo de derivación de responsabilidad por deudas de la empresa NONINA, S.A. de la que es administradora desde el año de su fundación. La cantidad debida por la sociedad corresponde a una liquidación derivada de un acta de disconformidad por el Impuesto de Sociedades del ejercicio 2020 por un importe de 8.000 euros y al acuerdo de imposición de sanción que se dictó como consecuencia de dichas actuaciones en el que se sancionó a la sociedad por una infracción muy grave por importe de 4.800 euros. La regularización se realizó como consecuencia de determinados ingresos por ventas que no fueron declarados por la entidad, acreditándose que doña María no realizó los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los deberes tributarios de la sociedad.

Teniendo en cuenta los datos anteriores:

PREGUNTA 7:

Determine cuál era el plazo que tenía el obligado tributario para efectuar el pago de la deuda tributaria que resultó del procedimiento de comprobación limitada en periodo voluntario, conforme al artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes de febrero o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 5 de marzo o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes de febrero o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes de marzo o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

PREGUNTA 8:

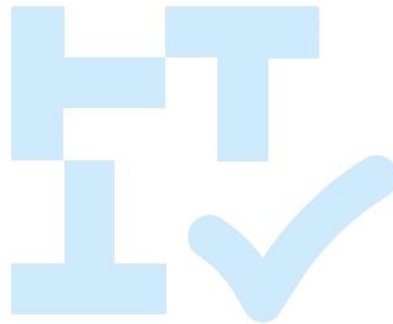
¿Cuál será el porcentaje del recargo del periodo ejecutivo devengado por la deuda tributaria liquidada en el procedimiento de comprobación limitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria?

- Recargo del 5%.
- Recargo del 20%.
- Recargo del 10%.
- Recargo del 15%.

PREGUNTA 9:

Indicar que grado de responsabilidad es exigible a doña María como administradora de la sociedad NONINA, S.A., de acuerdo con el artículo 43.1.a) de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Responderá solidariamente de la deuda tributaria y de la sanción impuesta a la sociedad.
- b) Responderá subsidiariamente de la deuda tributaria y de la sanción impuesta a la sociedad.
- c) Responderá solidariamente de la deuda tributaria, pero no de la sanción impuesta a la sociedad.
- d) Responderá subsidiariamente de la deuda tributaria, pero no de la sanción impuesta a la sociedad.



testeate

SUPUESTO 4

Doña Amanda y don Benito son una pareja sin vínculo matrimonial que convive con sus dos hijos en común, Carlos de 7 años y Diana de 2 años.

Doña Amanda es directora del departamento contable de la multinacional XYZ y percibe un sueldo íntegro anual de 45.800 euros. Tiene unas retenciones de 10.150 euros y unos pagos a la Seguridad Social de 3.580 euros.

La pareja y sus hijos vive en una vivienda arrendada por XYZ. El alquiler mensual son 680 euros. XYZ cede a doña Amanda el uso de la vivienda como retribución en especie.

Dicha vivienda tiene un valor catastral de 134.258 euros, que fue objeto de revisión en 2014. Los ingresos a cuenta efectuados por la empresa de doña Amanda en 2022 por dicha retribución en especie, han ascendido a 1.570 euros y no le han sido repercutidos a doña Amanda.

Don Benito es abogado y ejerce su actividad en régimen de estimación directa simplificada. Declara unos rendimientos netos de 58.624 euros.

Don Benito es propietario de un piso que heredó de sus padres en 2018 y que no ha sido objeto de rehabilitación desde su adquisición. Durante 2019, 2020 y 2021 lo utilizó en el desarrollo de su actividad profesional. Desde 01-01-2022 lo tiene arrendado a una tía suya, que se acaba de jubilar con 65 años, y que le satisface un alquiler de 750 euros al mes. El inmueble tiene un valor catastral de 290.000 euros, que fue objeto de revisión en 2016. La amortización deducible anual es de 350 euros, el IBI 250, los gastos de comunidad 480 euros y ha tenido que realizar reparaciones por importe de 260 euros.

Con fecha 13-09-2022 se notifica a don Benito el inicio de un procedimiento de comprobación por el órgano de gestión tributaria en relación con el IRPF 2021, mediante un requerimiento de documentación. Don Benito atiende el requerimiento en plazo. Con fecha 01-10-2022 presenta declaración complementaria por el mismo ejercicio y concepto. Con fecha 14-01-2023 se notifica propuesta de liquidación en la cual se incrementan los ingresos declarados por don Benito. Don Benito presenta alegaciones a dicha propuesta con fecha 28-01-2023, pero son desestimadas. Se firma la liquidación correspondiente con fecha 11-03-2023, procediéndose a intentar la notificación el día 12-03-2023. Sin embargo, don Benito está de viaje y el resultado de la notificación es ausente. Con fecha 14-03-2023 se logra notificar la liquidación a don Benito.

Teniendo en cuenta los datos anteriores:

CUESTIONES A DESARROLLAR

PREGUNTA 1:

Determine cuáles son los rendimientos netos de trabajo de doña Amanda.

PREGUNTA 2:

Calcule los rendimientos netos que percibe don Benito provenientes del inmueble arrendado.

PREGUNTA 3:

Respecto al procedimiento de comprobación notificado a don Benito, deben contestarse las siguientes cuestiones:

- ¿Qué tipo de procedimiento de comprobación se está realizando a don Benito?
- ¿Cuál es el plazo máximo de duración de este procedimiento? ¿Se ha cumplido dicho plazo en el caso indicado?
- ¿Cuáles son los efectos de la presentación por parte de don Benito de una declaración complementaria por el mismo concepto y ejercicio?

SUPUESTO 5

La empresa HIJ, dedicada a la fabricación de objetos decorativos, adquirió en el año 2021 una maquinaria por importe de 200.000 euros más 42.000 euros de IVA. La empresa HIJ aplica la regla de prorrata, que en 2021 fue del 54%.

En esta empresa trabaja don Francisco Martínez, como responsable del departamento de administración. Don Francisco ha obtenido durante 2022 las siguientes rentas:

- Imputación de rentas inmobiliarias:200
- Rendimiento neto reducido del trabajo:52.500
- Rendimiento negativo de capital mobiliario:-950
- Rendimiento neto reducido de actividad económica:-2.800
- Ganancia patrimonial a integrar en la base imponible del ahorro:8.800
- Pérdida patrimonial a integrar en la base imponible del ahorro:3.500
- Ganancia patrimonial a integrar en la base imponible general:3.200
- Pérdida patrimonial a integrar en la base imponible general:10.500

Don Francisco tiene las siguientes **partidas pendientes de compensación provenientes de ejercicios anteriores**:

- Rendimientos del capital mobiliario negativos correspondientes a 2020: 675
- Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales correspondientes a 2019: 1.200
- Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales correspondientes a 2019: 2.650
- Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales correspondientes a 2020: 500

Don Francisco ha recibido el 10 de marzo de 2023 1.210 euros en concepto de atrasos de rendimientos de trabajo de 2022 y 2.500 euros en concepto de atrasos de rendimientos de trabajo de 2021. No proceden de una resolución judicial.

CUESTIONES A DESARROLLAR

PREGUNTA 4:

Explicar las actuaciones a realizar en relación con el IVA deducible de la maquinaria y efectuar los cálculos que procedan en los siguientes casos:

- a) Si el porcentaje de prorrata de 2022 es del 65%.
- b) Si el porcentaje de prorrata de 2022 es del 60%.
- c) Si el porcentaje de prorrata de 2022 es del 36%.

PREGUNTA 5:

Efectuar la integración y compensación de las rentas percibidas por don Francisco en 2022.

PREGUNTA 6:

Explicar que tratamiento debe dar don Francisco a los atrasos que ha recibido de rendimientos de trabajo el 10 de marzo de 2023. Mencionar si proceden recargos, intereses o sanciones sobre dichas cuantías.

SUPUESTO 6

PREGUNTA 7:

La sociedad PRIMERA S.L. ha realizado las siguientes actuaciones con trascendencia tributaria:

- Ha presentado autoliquidación del IVA 4T de 2023 el 6 de febrero de 2024, ingresando el resultado de la autoliquidación, 10.510 euros.
- Posteriormente, el responsable fiscal de PRIMERA S.L. se da cuenta de que en la autoliquidación de IVA del 2T no se declararon cuotas repercutidas por importe de 1.500 euros. Se presenta una autoliquidación complementaria del 4T con fecha 23 de febrero de 2024 y se ingresa la cantidad correspondiente a los efectos de no incurrir en responsabilidad.

CUESTIÓN A DESARROLLAR

Determinar las consecuencias de las actuaciones llevadas a cabo por PRIMERA S.L., aclarando si dichas actuaciones son correctas y los posibles recargos o sanciones que se derivan de las mismas.

PREGUNTA 8:

Don Segundo López es un empresario sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido, que lleva su contabilidad adaptada al Código de Comercio y presenta declaraciones trimestrales del impuesto.

Don Segundo López ha presentado la autoliquidación del Impuesto Sobre el Valor Añadido correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022 con un resultado a ingresar de 10.000 euros.

Como consecuencia de un procedimiento de comprobación limitada se descubren ventas no declaradas por importe de 20.000 euros que, sin embargo, sí que estaban registradas en el libro de ingresos aportado por la entidad durante la tramitación del procedimiento. Como consecuencia, se ha practicado una liquidación por importe de 4.200 euros.

CUESTIÓN A DESARROLLAR

Se pide que se determine si nos encontramos ante una conducta sancionable y que, en su caso, calcule el importe de la sanción que se impondría, teniendo en cuenta todas las posibles graduaciones y reducciones sobre el importe de la misma.

Para ello deben tenerse en cuenta que se ha aplicado el tipo general del 21 %.

PREGUNTA 9:

Don Antonio López, informático de profesión, con domicilio fiscal en Madrid, ha prestado un servicio a la empresa TERCERA S.A. cuando esta fue atacada por un hacker. TERCERA está domiciliada en Toledo. Don Antonio remitió a TERCERA una factura por los servicios prestados, con una base de 5.500 euros y un IVA repercutido del 21% (1.125 euros), con fecha 16 de mayo de 2023.

TERCERA no está de acuerdo con la repercusión efectuada.

CUESTIÓN A DESARROLLAR

¿Qué recursos puede interponer, ante quién y en qué plazos?

SUPUESTO 7

Un Equipo de Inspección inició actuaciones inspectoras sobre la sociedad ALFA S.L., referidas al Impuesto sobre Sociedades 2018, de carácter parcial, limitadas a comprobar las deducciones practicadas por investigación y desarrollo. La comunicación de inicio de actuaciones fue notificada al obligado tributario el día 10 de febrero de 2022.

Como consecuencia de la investigación iniciada sobre ALFA S.L., en junio de 2022 se cargó en Plan de Inspección del mismo Equipo a la sociedad BETA S.L., socio único de ALFA S.L., para comprobar el Impuesto sobre Sociedades de 2018 y 2019 y el IVA desde el primer trimestre de 2019 al cuarto trimestre de 2019. El día 10 de julio de 2022 le fue notificado al obligado tributario la comunicación de inicio de actuaciones.

Las dos sociedades (ALFA S.L. y BETA S.L.) tienen en 2018 una Cifra Anual de Negocios inferior al importe requerido para auditar cuentas; sin embargo, BETA S.L. en 2019 supera ese importe.

En la comunicación de inicio de actuaciones la Inspección solicitó a BETA S.L. la aportación de la contabilidad y de los libros registro de IVA, concediendo diez días para la aportación. Sin embargo, no los aportó. La Inspección requirió la documentación por segunda y tercera vez, sin que la aportara. Sin embargo, el día 10 de julio de 2023, un año después del inicio de las actuaciones, la sociedad BETA S.L. presentó la documentación requerida.

El día 9 de septiembre de 2023 el representante de BETA S.L. presentó un escrito ante la Inspección en el que manifiesta la imposibilidad de atender a la Inspección durante 14 días, debido a una intervención de cirugía y solicitó un periodo de no actuación durante esos 14 días, de acuerdo con el artículo 150.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las actuaciones inspectoras concluyeron con Actas firmadas en conformidad tanto en el caso de ALFA S.L. como en el de BETA S.L.

Teniendo en cuenta los datos anteriores:

CUESTIONES A DESARROLLAR

PREGUNTA 10:

Indique cuál es el plazo máximo de duración del procedimiento inspector en las actuaciones desarrolladas sobre ALFA S.L. y sobre BETA S.L. Exponga como afecta a dicho plazo las circunstancias expuestas en el enunciado.

PREGUNTA 11:

Respecto a BETA S.L., señale como afectan a la duración del procedimiento inspector las dos circunstancias referidas en el enunciado: aportación tardía de la documentación requerida y solicitud de plazo de no actuación.

PREGUNTA 12:

Indique cuándo las actuaciones tendrán carácter parcial y cuándo carácter general y cómo afecta el carácter general/parcial de las actuaciones a la liquidación que se dicte.

Determine si, en el caso de ALFA S.L., la Inspección puede, posteriormente, iniciar un nuevo procedimiento de inspección de carácter parcial en relación al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2018 limitado a la comprobación de la de la deducibilidad de los gastos financieros.

SUPUESTO 8

Un Equipo de Inspección desarrolla actuaciones inspectoras sobre la sociedad GUZMAN S.L. referidas al Impuesto sobre Sociedades 2019 y 2020. En el curso de las actuaciones dos agentes tributarios acudieron a un local donde realiza su actividad la sociedad con el fin de comprobar que estaba abierto al público y que se desarrollaba la actividad. Les atendió el encargado del local, que respondió a sus preguntas.

Una vez que el Equipo de Inspección tiene todos los elementos para poder formular la propuesta de liquidación, procede a comunicar el inicio del trámite de audiencia.

El contribuyente ha decidido prestar su conformidad a la regularización del Impuesto sobre Sociedades.

CUESTIONES A DESARROLLAR**PREGUNTA 13:**

Indique qué documento deben formular los Agentes tributarios para hacer constar las circunstancias comprobadas en su visita y cuál debe ser su contenido mínimo.

PREGUNTA 14:

Indique en qué consiste el trámite de audiencia y qué derechos tiene el contribuyente.

PREGUNTA 15:

Una vez firmada el Acta de conformidad indique que acuerdos puede adoptar el Inspector-Jefe (que es el órgano competente para liquidar) y que ocurre si no dicta ningún acuerdo.


testeate

SUPUESTO 9

La empresa “Sociedad Limitada, S.L.”, presentó ante la Agencia Tributaria el 20 de abril de 2024, una solicitud de aplazamiento en relación con una liquidación dictada por la Inspección por importe de 40.000 euros. Dicha liquidación se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido del segundo trimestre de 2023 y fue notificada a la sociedad el 1 de abril de 2024.

A la hora de presentar el citado aplazamiento se planteó la posibilidad de solicitar una dispensa total de garantías ya que su situación financiera y patrimonial era delicada, como consecuencia de la caída de la actividad del sector al que pertenece.

CUESTIONES A DESARROLLAR**PREGUNTA 16:**

Indique si la solicitud de aplazamiento presentada es correcta en tiempo y si la deuda tributaria derivada de la liquidación es susceptible de aplazamiento.

(NOTA: no valorar los aspectos relativos a la garantía).

PREGUNTA 17:

¿Puede la Agencia Tributaria dispensar a Sociedad Limitada, S.L. de la constitución de garantías?

PREGUNTA 18:

Describe pormenorizadamente los datos que debe contener la solicitud de aplazamiento a presentar por Sociedad Limitada, S.L. y la documentación que tiene que aportar en el caso de que solicitara la dispensa de garantías.


testeate

SUPUESTO 10

A la empresa “Sociedad Limitada, S.L.”, el 20 de abril de 2024, la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación Especial correspondiente a su domicilio fiscal le notificó una sanción de 60.000 euros, por el IVA del segundo trimestre de 2023. A la vista de dicha sanción, el 18 de mayo de 2024 la sociedad interpuso un recurso de reposición y el 29 de mayo de 2024 una reclamación económico-administrativa.

El 8 de junio de 2024 la Dependencia de Gestión Tributaria le notifica a Sociedad Limitada, S.L. la desestimación del recurso.

Por otro lado, el 27 de julio de 2024 la “Sociedad Limitada, S.L.” recibió una diligencia de embargo de créditos, relativa a “Sociedad Anónima, S.A.”, con la que mantiene relaciones comerciales habituales. Diligencia que se obvió con la esperanza que tras el periodo vacacional quedara en el olvido y así evitar un posible incremento de precios por parte de su proveedor, al responder a dicha diligencia de embargo. Esta diligencia no sólo no quedó en el olvido, sino que se reiteró en los meses de septiembre y octubre de 2024. Ante esta situación el administrador, y encargado de la contabilidad y finanzas de “Sociedad Limitada, S.L.”, decidió responder a la diligencia indicando que no existía relación comercial alguna con “Sociedad Anónima, S.A.” en ese momento, lo cual no era cierto.

CUESTIONES A DESARROLLAR

PREGUNTA 19:

Indique de forma razonada si el recurso de reposición ha sido presentado correctamente en el tiempo, así como los efectos, sobre la sanción, en relación con la interposición del recurso de reposición. ¿Cuál es el plazo del que dispone la Administración para la resolución del recurso de reposición?

PREGUNTA 20:

Indique de forma razonada los efectos de la interposición de la reclamación económico-administrativa y si dicha interposición es correcta.

PREGUNTA 21:

Indique de forma razonada si “Sociedad Limitada, S.L.”, incurre en algún tipo de responsabilidad tributaria, concretando en su caso, el presupuesto de hecho junto con los requisitos para ser declarada responsable.

testeate